

5535

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 179 concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Lugo para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Lugo solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 179, concedida el 15 de octubre de 1968 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Lugo

Becerreá, oficina en Carlos III, 41, a la que se asigna el número de identificación 27-10-20.

Ferreira del Valle de Oro, oficina en Andrés López Palmeiro, 13, a la que se asigna el número de identificación 27-10-21.

Jove, oficina en carretera de Ribadeo a Vivero, sin número, a la que se asigna el número de identificación 27-10-22.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

5536

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de marzo de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,900	67,100
1 dólar canadiense	67,870	60,140
1 franco francés	14,685	14,745
1 libra esterlina	129,083	129,737
1 franco suizo	25,829	25,956
100 francos belgas	168,577	169,508
1 marco alemán	25,902	26,029
100 liras italianas	8,346	8,362
1 florín holandés	24,832	24,953
1 corona sueca	15,154	15,234
1 corona danesa	10,762	10,812
1 corona noruega	11,997	12,055
1 marco finlandés	17,351	17,448
100 chelines austriacos	360,744	363,784
100 escudos portugueses	235,232	237,606
100 yens japoneses	22,209	22,313

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5537

ORDEN de 30 de enero de 1976 por la que se autoriza a don José y don Luis Jubert Gimbernát la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palafrugell (Gerona) y se legaliza una rampa-varadero y accesos en Calella.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don José y don Luis Jubert Gimbernát una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Palafrugell.

Destino: Legalizar una rampa-varadero y accesos en Calella.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 80 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: La rampa-varadero será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene; para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

5538

ORDEN de 6 de febrero de 1976 por la que se autoriza a don Gregorio Ferrero Peñafiel la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palma de Mallorca y se legaliza una plataforma de hormigón en Cala Mayor

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Gregorio Ferrero Peñafiel una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Palma de Mallorca.

Destino: Legalizar una plataforma de hormigón en Cala Mayor.

Plazo concedido: Diez años.

Canon unitario: 160 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido.

Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

5539

RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por el proyecto «Ensanche y mejora del firme en la CN-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, punto kilométrico 32,200 al 48,500. Tramo: Toro-Fresno de la Ribera». Término municipal: Toro (Zamora).

Por Resolución del Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, de 28 de febrero de 1975, fue aprobado el proyecto más arriba expresado, el cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, ordenada la iniciación de este expediente expropiatorio por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 4 de abril de 1975, esta Jefatura, por el presente escrito, convoca a los interesados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan el próximo día 30 de marzo, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento del término más arriba expresado, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional de Carreteras (calle Puente Colgante, sin número, Valladolid) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en la relación inserta.

Valladolid, 3 de marzo del 976.—El Ingeniero-Jefe regional, José Luis Abad.—2.032-E.